



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 5463 /

PARRAL, Noviembre 21 del 2011.-

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N°34374976, presentada por doña **PAULINA MANRIQUEZ DIAZ.**

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZASE**, a Doña **PAULINA MANRIQUEZ DIAZ**, Profesional, Grado 10° E.M.R., por (03) Tres días de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 16.11.2011., debiendo reasumir a sus funciones el día 19.11.2011.-

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**



*Jaqueline Silva Saldías*  
**JAQUELINE SILVA SALDIAS**  
JEFA DE PERSONAL



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DISTRIBUCION**

- Archivo.
- Personal.
- Administración.

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUC: 69130700 K TELEFONO: 637700 DIA: 18 MES: 11 AÑO: 11

DIRECCION DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DEL TRABAJADOR: DIECIOCHO 720

FORMA: PARRAL CIUDAD: PARRAL

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGROPECUARIOS Y CRIA DE ANIMALES

1 = MINAS, PETROLIO Y CANTERAS

2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

3 = CONSTRUCCION

4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

5 = COMERCIO

6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMERCIO REGIONAL

7 = EDUCACION, SALUD, DEPORTES, RECREACION Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS

8 = SERVICIOS SOCIALES, PERSONALES Y DOMESTICOS

9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

OCCUPACION

11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO

12 = PROFESOR

13 = OTRO PROFESIONAL

14 = TECNICO

15 = VENDEDOR

16 = ADMINISTRATIVO

17 = Obrero, trabajador manual

18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR

19 = OTRO OBRERO

13

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2 = D.L. 3501 INF

3 = D.L. 3501 A.F.P.

CODIGO: 03

ENTIDAD PAGADORA: A.F.P. CUPRUM

CUALIDAD DEL TRABAJADOR

1 = TRABAJADOR DEL SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 16861

2 = TRABAJADOR DEL SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 16861

3 = TRABAJADOR DEL SECTOR PRIVADO

4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

1

FECHA RECEPCION DE USUARIOS DE AFILIACION

SEGUROS DE DESEMPEÑO

Trabajador Afiliado a A.F.P. 2

Contribuyente de la Ley 15010 1

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 11/05/87 DIA: 18 MES: 05 AÑO: 88

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1, 2, 3, 4 Y 5

D = SERVICIO DE SALUD

R = BAPES

C = C.A.G.E.

D = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 7 Y 8

E = SERVICIO DE SALUD

F = AFILIADO

G = D.P.

H = EMPLEADOR

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES, RENTAS Y/O SUBSIDIOS

II. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES DISPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 11 DEL N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DE DIAS	DISPONIBLE DESPUES DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA LEY	TOTAL REMUNERACIONES DISPONIBLES PARA PENSIONES Y SUBSIDIO (FORMA LEG.)	DIAS	MONTO
03	08	11			877.261.-		
03	03	11			877.261.-		
03	10	11			877.261.-		

% DESABUCCO

Remuneración imponible tras deducir todos los gastos imputables (Art. 11 de la Ley 15010)

\$

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 9) SE DEBE LLENAR ADEMÁS EL SIGUIENTE CUADRO:

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES DISPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 11 DEL N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DE DIAS	DISPONIBLE DESPUES DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA LEY	TOTAL REMUNERACIONES DISPONIBLES PARA PENSIONES Y SUBSIDIO (FORMA LEG.)	DIAS	MONTO

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al momento en que se produce el inicio de la licencia médica, según los datos de trabajadores dependientes o independientes, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.